



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 22 de marzo de 2019

Número 13

Volumen 1

Sumario

Acuerdo, por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para invitar a las Comunidades Indígenas del Municipio, para elegir un Representante ante el Ayuntamiento.

Acuerdo, por el cual el Ayuntamiento, aprueba el Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México.

Acuerdo, por el cual el Ayuntamiento, autoriza las tarifas para el uso y aprovechamiento de las Casas de Cultura y de las Escuelas de Iniciación Artística Asociadas al Instituto Nacional de Bellas Artes, que funcionan en el Municipio.

EDICTO. Emplazamiento a Audiencia inicial al C. Jaime Esteva Orozco, recaído en el procedimiento del expediente de Responsabilidad Administrativa OPDM/CI/PRA/001/2019, emitido por la Lic. Reina García Zamudio, Titular de la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Oficio número CJ/SCyAJ/151/2019, de fecha once de marzo de 2019, suscrito por la Mtra. Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y de Apoyo Jurídico, mediante el cual se da contestación a la petición de la C. María del Rocío Arriaga Salazar.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

El Licenciado Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 2 inciso A fracción VII, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafo cuarto, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX, y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 78 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para invitar a las Comunidades Indígenas del Municipio, para elegir un Representante ante el Ayuntamiento, en todos sus términos y alcances, de conformidad al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique y difunda oportunamente en el territorio municipal la convocatoria referida en el resolutivo que antecede, traducida en diversas lenguas originarias: Otomí, Náhuatl y Zapoteco.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de la convocatoria propuesta.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Báz, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 2° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y Artículo 78 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONVOCA

A los miembros de grupos, organizaciones, pueblos o comunidades indígenas vecindadas en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, a elegir de acuerdo a sus derechos o según sea el caso, a su sistema de normas internas, procedimientos, traducciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento, con el propósito de fortalecer su participación o representación política, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1. En el caso de la existencia de comunidades indígenas, podrán elegir un representante hasta por cada 20 habitantes indígenas de una sola Etnia.
2. Podrán conformar una comunidad de intereses, las y los indígenas que deseen agruparse por preocupaciones, demandas o quejas comunes, eligiendo de entre sus miembros a un representante.
3. El grupo, organización, pueblo o comunidad indígena vecindada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, deberá informar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su interés por participar en el presente proceso a más tardar el 4 de abril del 2019 detallando fecha, lugar y hora donde habrán de efectuar la elección de su representación.
4. El departamento de Consejos de Participación Ciudadana será el órgano Técnico, el cuál designará un testigo para el proceso de elección del representante de cada grupo, organización, pueblo o comunidad indígena vecinada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que cumpla con la base señalada anteriormente.
5. Los interesados de cada grupo, organización, pueblo o comunidad indígena vecinada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que conforme a la base número 3 de la presente convocatoria hayan notificado su interés en participar en el proceso de selección de su representante, deberán entregar por escrito los datos de la persona que haya resultado electa como su representante y notificar por escrito los datos de la persona que haya resultado electa como su representante, a más tardar el 8 de abril de 2019.
6. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, otorgará el reconocimiento de las

representaciones de cada grupo, organización, pueblo o comunidad indígena vecindada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, a más tardar el 13 de abril del 2019 en sesión de Cabildo.

7. En caso de no existir ningún registro, la Secretaría del Ayuntamiento realizará la declaratoria correspondiente.

8. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

Tlalnepantla de Baz a 20 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

Rúbricas

"2019 Jeya dige'a n'a Nthebe ra Dängafeni dige'a ra Emiliano Zapata Salazar. Ra Dängaño dige'a Mak'angi"

**RA PETSANZU NT'UIT'UHNINI THUTS'I HA RA MFIST'OFO NT'OT'E DIGE'A
MADEMHAH DIGE'A RA BAZ NGUT'AHYODI M'ONDA.**

Ra Nt'uit'uhnini dige'a ra Mademhai dige'a Baz, ko ra ndui ha ra thoki po ya M'epi thuts'i 2° zeka VII dige'a ra Mfist'ofu Nt'ote ra dige'a ya Ngut'a Hai ya Mem'onda. M'epi thuts'i 17 dige'a Mfist'ofu Nt'ote dige'a Ngut'ahyodi Nthege ne Petsandäts'utbi dige'a M'onda dige'a ra Nkohits'utbi Nt'uit'uhnini dige'a M'onda. ne M'epi thuts'i 78 zekant'ofu ra nyoho ne nhñu dige'a ra Nkohits'utbi dige'a ra Ngut'i t'uhnini dige'a ra Ngut'a hyodi M'onda.

TUNGANOYA

Ya jä'i dige'a ya t'ukamunts'i, munts'a jä'i pa ra nthokab'efi, t'ukamunts'ajä'i o t'uhnini mudimehai ri n'angujä'i ha ra mudimehai b'ui ha ra hyodi ha ra Nt'uit'uhnini dige'a Mademhai dige'a Baz, da juahni dige'a ra nkohi ya nt'epi o t'ena ha di nge'a, ya nt'ot'e dega nkohi dige'u ya jä'i, ha dra thoki ya nkamfri, hanja ot'e ne ya nzäi, n'a dige'u pa ge da ñä po ge'u ha ra nt'uit'uhnini, ko ra mun'ate da japi ra ts'edi pa ge da nfats'i o da ñä po ge'u ha ra bämuhñä, dige'a nu'a ri teni.

YA NT'EGI

1. Ha ra nub'u di b'ui ya hnini mudimehai, tsa da juahni n'a ra jä'i ñä po ge'u janenubya po tat'a 20 ya jä'i mudimehai dige'a ya jä'i petsa n'a sehë ra Y'uji.
2. Tsa da tsani n'a ra t'uka munts'a jä'i di nthe nu'a ne, ya b'ehña ne ya ñ'oho mudimehai ge mudik'at'i da munts'i po nu'a tu ra mui, nu'a adi, o hingi ho t'ot'e mahyegi, pa ge'a da juahni n'a dige'u ya jä'i pa da ñä po ge'u.

3. Ra t'uka munts'i, thokabeni, m'ujä'i, t'uhnini mudimehai ri n'angujä'i ha ra Ngut'i t'uhnini dige'a ra Mademhai dige'a ra Baz, ri ñ'ehe da mä po n'a ra nt'ofa ha ra Nfaste dige'a ra Nt'uit'uhnini ra mudik'at'i pa ge da nfaste ha nuna thahni ge hinda thogi ra pa ra 4 dige'a ra ngoho ra zänä dige'a nuna 2019, dra hmä te ma hyodi ne te ma t'enipa habu dra nja nuna juahna dige'a ra jä'i di ñä po ge'u.
4. Ra t'ukahyodi dige'a t'embi hñämfo Concejo de Participación Ciudadana ge'a da mä te dra t'ot'e, ra nda'a da thahni n'a ra jä'i handi ha dra thahni dige'a ra ra jä'i da ñä po ge'u dige'a tat'a t'uka munts'i, te dra t'ot'e ha ra hnini, t'uhnini mudimehai di bu'i n'angujä'i ha ra Ngut'i t'uhnini dige'a Mademhai dige'a ra Baz, ge da zote ko ya t'egi t'apabi.
5. To'o petsi ra paha dige'a tat'a t'uka munts'i, re hñege pa ra b'efi, t'uhnini mudimehai ra n'angujä'i ha ra Ngut'i t'uhnini dige'a ra Mademhai dega Baz ge da zote ra nt'epi ra b'ede 3 dige'a nuna ntunganoya xa r'atsabi ra noya ge petsi ra mudik'at'i pa ge da nfaste ha nuna thahni dige'a ra jä'i ñä po ge'u , ri ñ'ehe da uni n'a ra hem'i xa nt'ofa gatho nuya t'apabi dige'a ra jä'i ge xa thahni ne xa dähä ngu ra jä'i ñä po ge'u. Hindi thogi ra pa 8 dige'a ra ngoho ra zänä dige'a ra 2019.
6. Ra Nt'uit'uhnini dige'a Mademhai dige'a ra Baz, da uni ra unbanzu dige'a ya representantes dige'a tat'a t'uka munts'i, organización, pueblo o t'uhnini mudimehai ri n'angujä'i ha ra Ngut'i t'uhnini dige'a ra Mademhai dige'a ra Baz, ge hindi thogi ra pa 13 dige'a ra ngoho ra zänä dige'a ra 2019 ha n'a ra t'uka nkohi dige'a ra munts'a ts'utbi.
7. Nub'u hinto'o da ne da hñuts'i ra thuhu, Ra Nfaste Ts'utbi dige'a ra Nt'uit'uhnini da hmä te dra t'ot'e ngu ri ñ'ehe.
8. Nu'a nt'adi hinmi hmä nuna tunganoya dra t'uni ra nthädi ra Mastets'utbi ra Nt'uit'uhnini.



Mademhai dige'a ra Baz 20 dige'a ra ngoho zänä dige'a ra 2019.

ATENTAMENTE

TLAMANITILIZTLI CONSTITUCIONAL TLALNEPANTLA DE BAZ, ITLATILANCA ESTADO DE MÉXICO

Inin Tlamaniliztli Tlalnepantla de Baz, ica itlaxiliz ipan tlen quihtohua amatlanahuatilli ipan Artículo 2 ipan fracción VII hueyiamatlanahuatilli Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ihuan nohquiya ipan Artículo 17 inin Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; ihuan ipan Artículo 78 ipan párrafo Segundo ihuan Tercero ipan Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINNOTZA

Nochimeh tlen monechicohtoqueh ihuan tlen zancehco tequitih ipan grupos, ipan organizaciones nochi tlen macehualmeh, aqui queh mochantihtoqueh huehcahya o zanoc ipan inin Tlamaniliztli itocah Tlalnepantla de Baz, para ma quitocacticah zan queh yohuantih quimatih, zan queh intlailnamiquiliz, o zan queh hualah ipan amatlanahuatilli, zan queh quinnexilihtoqueh huehcahya quitocactizeh ce aquin quinyacanaz tlen qui-huicaz itlahtol, ce tlacayacanqui, iixpan Tlamaniliztli, inin mochihua nelnelía ma quincaquilicah ihuan ma quihtocah tlen monequi, ma quiyacana zan queh ce representación política, nochi inin tlamantli mochihuaz zan queh quihtohua inin

TLANEQUILIZTLI TLEN MONEQUIZ MOCHIHUAZ

1.- Intlah nemih nican catli motocactiyah comunidades zan macehualtitzih, tlen huehcaquiya mochantihtoqueh o tlen zanoc mochantihtoqueh macehualtitzih, cempohualli tlacameh ihuan cihuameh tlen ce Etnia quitocactizeh ce tlatatl o ce cihuatl tlen quinyacanaz quihuicah intlahtol mochihuaz inteyacanca.



2.- Tlen ce comunidad quihuicazeh inhuaya inin aqui quitocaxtizeh zan ce incamanal, tlen quinequizeh, tlen tlahquia quinequizeh motlahtlanilizeh, huehli mocehcotiliah cequihnoc grupos ihuan motlahtlanilizeh intla ahquia tlen quinyolpechia, intla ahquia tlen quinnequih motelhuizeh, intla ahquia tlen quinchihhuilhtoquoh, yeca huahca quitocaxticeh ce tlatatl o ce cihuatl tlen quinhuiquiliz intlahtol, incamanal.

3.- Inin tlanechicoliztli tlen ce grupo, se organización, tlen macehualtzitzi, tlen huehcahya o tlen zanoc mochantihtoquoh ipan inin tlamanitilli itocah Tlalnepantla de Baz, monequi teyolmelahuazeh nepa Secretaría tlen ne tlamaniliztli intlah quena quinequih quitocaxtizeh aquin quinyacanaz ihuan quinhuiquiliz intlahtol, ax hueliz panoz 4 tlen inin abril metzli, ihuan monequi quihcuiloze tlen hora, campa, ihuan tlen tonalli, canque quitocaxtizeh inin tlatatl o cihuatl tlen quinyacanaz ihuan quinhuiquiliz intlahtol.

4.- Inin departamento Consejos tlen Participación Ciudadana mochihuaz Órgano Técnico, ya quitocaxtiz ce tlatatl o ce cihuatl tlen quihtaz quitlachiliz catizque quitocaxtizeh, queh quitocaxtizeh in tlayacanquetl ipan ce grupo, ipan ce organización, nohquia tlen huehcahya o tlen zanoc mochantihtoquoh ipan inin Tlamaniliztli de Tlalnepantla de Baz, zan queh quihtohtoc inin base 3 tlen ahcopa moihcuilohtoc.

5.- Aquin quena quinequizeh quichihuazeh inin tequitl huan iztoquoh o nemih ipan se grupo, ipan se organización, nohquia tlen huehcahya o tlen zanoc mochantihtoquoh ipan inin Tlamaniliztli de Tlalnepantla de Baz ihuan quitlachilihqueh tlen quihtohua ipan Base 3, ihuan quena teyolmelahqueh quinequiyayah quitocaxticeh ce intlayacanca, nimantzih yohhuanth teyolmelahuazeh ica ce tlahcuilolli acitoc itocah ihuan canque ichah ihuan canque quincamahuizeh tlen aquin quinyacanaz, ihuan ax monequi panoz 8 tonalli tlen inin metzli abril tlen inin 2019 xihuitl.

6.- Inin tlamaniliztli Tlalnepantla de Baz nimantzih temactiliz ce amatl canque quihtoz tlen macehualtzitzi quitocaxticeh ma quinyacanaz ipan grupo, ipan inin organización o canque huehcahya o zanoc mochantihtoquoh ipan Tlalnepantla de



Baz, ihuan ax moneki panoz 13 tonalli tlen ni abril metztli tlen inin 2019 xihuitl ipan ce tequichihualiztli itocah sesión de cabildo.

7.- Ihuan intlah axcanah neciz, intla axcanah quitocaxtihqueh acahya tlen tlayacanaz ihuan ax ixneci ipan ce registro, inin Secretaría tlen inin Tlamaniliztli, quichihuazeh ce declaratoria canque teyolmelahuazeh tlen nopa panoc.

8.- Intlah tlahquia yancuic quizaz, tlen nicah ax huallah, o intlah amo quihtohua tlahquia tlamantli inin amatlanahuatili, huahca quicencahuaz nopa tequichihualiztli inin Secretaría tlen inin Tlamaniliztli.

Tlalnepantla de Baz a 20 tonali tlen ni marzo metzli tlen inin xiuitl 2019.

TLAHCUILOHTOQUEH:



Traducción: Lic. Magdalena Flores de la Cruz

Revisó: Profesor Felipe Brígido Concepción.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Guiidxi hroo stíí Tlanepantla de Baz nnee nní ná lú articulo guiropa n daa shiguiapa diixa roo stii guiidxinaróo stiinu, nnee articulo ehii nné gaadxé sti squiapa diidxa stii guiidxi libre ne soberáano stti Mexico nnee chona lá tegaande nee shoona párrafo guiroppa neé guioonna stíí ley organica municipal stíí Estado stíí Mexico

RIBÍÍDXICA

Guiria guiidxi hoaláaddxi sti municipio de cueeca n dessa sistema de normas internas, nee guirua nni rúunica, ti biinni cuce lu ruaannuu ayuntamiento, ti gussisaacaca cabée níí guuni cabee neé chinaanda cabee.

NEESA DÍ

1.- cá guiidxi hualaadxi sanda cuée ti bíinni raa náappa cabee gaayu gayua binní nabéessa lu ca guiidxi cáa

2.-ca guidxi hualaadxi naapacá shi jusseconda guiidxica lú guíichi raa nuu secretaria stíí H.Ayuntamiento tiraaca luadxicabe chúucca raachigaaanaca ca dxiiiña dí sanada guunicabe lú choonna chíí nee toobi lu beúu nabaanadí, gucaa cabee shí dxi paráa anee shigaaba raa cuecabee bíínnica

3.- H.Ayuntamiento suluí tú chée ti gúuya shi nnesaa cueecabeé biinni guiidxi canáaba gúuni

4.- ca guiidxi huaaddxi náapaca shídee gussenenda guiidxica tú guleeca saabeessaca lu dxi chíí beéuu shaa biséenda

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000 Estado de México.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021**



5.-H.Ayuntamiento Tlanepantla sti Baz lá, sudí ti guichí ca biinní stí cá guidxi huataadxí dxi chinee táapa beúu shaa biseende sti tissadí

6.- pá que un caa cabée la bínni secretario sti H.Ayuntamiento saaandiisa ti guichíí

7.- canní caadí ca lúguicchidi la secretaria stí Ayuntamiento dí súuni cháahui nnií

8.- Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

Tlalnepantla de Baz a 20 de marzo del 2019

NOTA:

La fecha en el numeral 3, se refiere a informar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su interés por participar a más tardar el **4 de abril del 2019**

La fecha en el numeral 5, se refiere a que los datos de la persona electa como representante indígena, se notificarán a la Secretaría del Ayuntamiento por escrito a más tardar el **8 de abril del 2019**

La fecha en numeral 6, se refiere a que el Ayuntamiento otorgará el reconocimiento al representante electo a más tardar el **13 de abril del 2019**

El Licenciado Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo décimo segundo y 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 29 párrafo primero, 30 bis párrafos segundo y tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del Reglamento, se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al mismo.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación del Reglamento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México.

QUINTO. El Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, México, entrará en vigor el día de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CASAS DE CULTURA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de Casas de Cultura del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 2.- Los inmuebles destinados por el Ayuntamiento al servicio y funcionamiento de Casas de Cultura forman parte del patrimonio municipal y son bienes del dominio público. Su funcionamiento será normado y supervisado por la Dirección de Bienestar, a través del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.

Artículo 3.- Las Casas de Cultura tienen como finalidad otorgar a las comunidades del Municipio, espacios propios para desarrollar la expresión y capacitación, a través de actividades culturales, artesanales, artísticas y recreativas mediante el cobro de las tarifas establecidas.

Las Casas de Cultura que cubran las condiciones físicas también podrán usarse como albergues temporales para la población en casos de siniestros, contingencias o desastres naturales.

Artículo 4.- La aplicación del presente reglamento, corresponde a la Dirección de Bienestar, a través del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, por conducto del Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas, es el encargado de supervisar y determinar el funcionamiento de Casas de Cultura en cuanto a los talleres y actividades que presta a la comunidad, en los términos previstos en el presente reglamento.

Artículo 6.- Sin perjuicio de las atribuciones que establece el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes tendrá las siguientes facultades en materia de Casas de Cultura:

- I.- Desarrollar una política incluyente que permita a las comunidades del Municipio el acceso y la apropiación de la cultura, siendo especialmente solidarios con las personas en condiciones de marginación económica, discriminación social o vulnerabilidad;

II.- Impulsar una política pública municipal dirigida a promover y estimular las manifestaciones artísticas y culturales de la población del Municipio;

III.- Articular e incrementar cuantitativamente y cualitativamente la oferta cultural en el Municipio, mediante la capacitación de los Administradores de las Casas de Cultura;

IV.- Promover y difundir el patrimonio cultural y artístico del Municipio;

V.- Con base en las propuestas que presenten los Administradores de las Casas de Cultura, admitir a los instructores que impartirán los diversos cursos y talleres;

VI.- Elaborar conjuntamente con la Tesorería Municipal, cuando así proceda, el proyecto para el cobro de tarifas por concepto de las actividades o talleres que se impartan, las cuales serán sometidas a consideración del Ayuntamiento para su estudio, y en su caso, aprobación;

El proyecto para el cobro de tarifas se realizará considerando la Delegación, conforme a lo estipulado en el Bando Municipal, en que se localiza cada Casa de Cultura;

VII.- Expedir la credencial que acredite la calidad de usuario, para controlar el acceso de las personas a las instalaciones de cada Casa de Cultura; y

VIII.- Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7.- Los servidores públicos adscritos como encargados de las Casas de Cultura, para efectos del presente Reglamento, serán considerados como Administradores de las Casas de Cultura; los cuales dependen jerárquicamente del Jefe del Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas.

Artículo 8.- El Instituto Municipal de la Cultura y las Artes llevará un registro de los Administradores de las Casas de Cultura;

El Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas será el responsable de vigilar y supervisar el cumplimiento y ejecución de las atribuciones de los Administradores de las Casas de Cultura, para el buen funcionamiento de las mismas.

CAPÍTULO III DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS CASAS DE CULTURA

Artículo 9.- Los Administradores de las Casas de Cultura estarán encargados de acercar a la población, de manera permanente, a las diversas manifestaciones culturales y recreativas; buscarán incorporar a las actividades a los grupos creadores

de la cultura popular, local y regional, a fin de otorgarles espacios de desarrollo y difusión; vigilarán el buen uso de las instalaciones y el servicio que preste cada Casa de Cultura para que sea de la más alta calidad y calidez posible, observando amabilidad y respeto hacia los instructores y usuarios.

Artículo 10.- Son atribuciones y deberes de los Administradores de las Casas de Cultura, las siguientes:

I.- Promover y difundir entre la población circunvecina a la Casa de Cultura que promueve, las actividades culturales y recreativas que se desarrollen en las mismas, con el propósito de que los habitantes de las comunidades hagan uso de las instalaciones y participen en las citadas actividades;

II.- Aplicar la política de promoción cultural que defina el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes para las Casas de Cultura, procurando enlazar, en su caso, las acciones de carácter artístico y recreativo;

III.- Instrumentar el programa de cultura y recreación que promueva e incremente la presentación de espectáculos artísticos de calidad, para ponerlos al alcance de la población y que permitan a los artistas locales espacios para su proyección, desarrollo y difusión;

IV.- Vigilar que las actividades, talleres y servicios se presten con la máxima calidez y calidad posible;

V.- Presentar al Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, a través de la Jefatura del Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas, las propuestas que considere necesarias para mejorar los talleres o actividades y demás servicios en beneficio de la comunidad;

VI.- Elaborar el plan de trabajo anual de actividades a realizar en la Casa de Cultura que promueve, el cual será sometido a consideración del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, a través del Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas;

VII.- Resolver los problemas o incidentes que surjan en las instalaciones de la Casa de Cultura, y hacerlos del conocimiento del Jefe del Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas;

VIII.- Cuidar del buen funcionamiento de la Casa de Cultura, así como supervisar a los instructores de la misma;

IX.- Vigilar el buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios, y reportar al Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas los desperfectos

o anomalías de las instalaciones que afecten el buen funcionamiento de la Casa de Cultura;

X.- Informar a la población, de los talleres, actividades y demás servicios que presten las Casas de Cultura; así como los horarios y costos;

XI.- Entregar de manera mensual al Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas, un informe de las actividades efectuadas en la Casa de Cultura;

XII.- Informar oportunamente a los usuarios la suspensión de cualquier actividad, así como el motivo de ésta y notificar con anticipación los días en que no se laborará;

XIII.- Contar con un padrón actualizado de usuarios inscritos en cada taller o actividad que se imparta en la Casa de Cultura;

XIV.- Conformar el padrón de artistas y grupos representativos de la cultura, en todas sus manifestaciones; y

XV.- Las demás que les sean asignadas por el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, a través del Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas.

Artículo 11.- El Administrador de las Casas de Cultura por ningún motivo debe permitir el uso de la Casa de Cultura, para fines distintos a los señalados en el artículo 3° de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LOS INSTRUCTORES DE CASAS DE CULTURA

Artículo 12.- Para efectos de este Reglamento, se denomina Instructor a la persona que tenga la capacidad y los conocimientos necesarios para impartir clases en determinada disciplina en materia artístico-cultural, en cualquiera de las Casas de Cultura del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 13.- A los Instructores de las Casas de Cultura, se les otorgará un apoyo económico mensual, a través de la Partida Presupuestal 4411, denominada "Cooperaciones y Ayudas", acorde con la población usuaria a la que le impartan las disciplinas de su especialidad, el cual será entregado a través de la Tesorería Municipal, previa revisión, conciliación y solicitud que realice para tal efecto el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, a través de los Departamentos de Casas de Cultura y Bibliotecas; y Escuelas del INBA, según corresponda.

El apoyo económico para los Instructores de las Casas de Cultura, será el equivalente al 70% de la mensualidad que se perciba por el desarrollo de la disciplina que impartan.

Para el caso de los maestros de las Escuelas de Iniciación Artística Asociadas al Instituto Nacional de Bellas Artes, el apoyo económico será el equivalente a 2.13 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por cada hora-clase.

Artículo 14.- Son requisitos para ser instructor, los siguientes:

I.- Presentar los documentos personales que le solicite el Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas;

II.- Acreditar sus conocimientos del taller o actividad que desea impartir, con la documentación o experiencia respectiva debidamente acreditada; y,

III.- Contar con disponibilidad de horario.

Artículo 15.- Son obligaciones de los instructores, las siguientes:

I.- Iniciar sus clases puntualmente y cumplir con el horario asignado;

II.- Ser amable y respetuoso con los alumnos o usuarios;

III.- Apegarse al programa de trabajo en los periodos establecidos;

IV.- Actualizarse periódicamente en la disciplina artístico-cultural, que imparta para incrementar su capacidad, calidad y calidez en la enseñanza de la misma;

V.- Hacer propuestas para mejorar los talleres o actividades que se impartan; y

VI.- Las demás que, en cumplimiento al objeto del presente Reglamento, soliciten las autoridades del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, por conducto del Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas.

CAPÍTULO V DE LOS USUARIOS DE CASAS DE CULTURA

Artículo 16.- Se considera usuario a toda persona que habiendo solicitado su inscripción, ingrese con carácter o en calidad de educando o alumno a cualquier taller o actividad de los que se impartan en cualquier Casa de Cultura.

Artículo 17.- Son obligaciones de los usuarios, las siguientes:

I.- Cumplir con los requisitos establecidos para su inscripción, así como recibir gratuitamente la credencial que lo acredite como usuario, la cual deberá portar dentro de las instalaciones;

II.- Cubrir en forma mensual, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes calendario, ante las instituciones financieras o establecimientos mercantiles autorizados, así como en las cajas de la Tesorería Municipal, la tarifa establecida para el taller o actividad en el que se encuentre inscrito, para lo cual deberá obtener previamente su respectiva línea de captura, a través de la página oficial de internet <http://www.tlalnepantla.gob.mx/tesoreriavirtual/>

III.- Cuando por cualquier causa, el usuario no pueda asistir a su actividad o taller, deberá informarlo al Administrador o al instructor de la Casa de Cultura;

IV.- Hacer del conocimiento al Administrador, de cualquier irregularidad en el desempeño del taller o actividad que imparte el instructor;

V.- Proveerse del material y equipo indispensable para el desarrollo del taller o actividad que practique; y,

VI.- Respetar al personal que labora en la Casa de Cultura y a sus compañeros, usar en forma adecuada las instalaciones, y en caso de daño o deterioro se sujetará a lo expresado en la norma aplicable.

Artículo 18.- Son derechos de los usuarios, los siguientes:

I.- Ser tratado con pleno respeto a la dignidad humana como persona;

II.- Recibir sus clases en el horario; en la duración y con el instructor designado; y

III.- Usar las instalaciones con que cuenta la Casa de Cultura de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

Artículo 19.- Serán causas para dar de baja al usuario, las siguientes:

I.- Ingerir bebidas alcohólicas o algún estupefaciente dentro de las instalaciones de la Casa de Cultura;

II.- Presentarse a sus cursos o talleres en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier estupefaciente;

III.- Faltar el respeto al personal de la Casa de Cultura o al resto de los usuarios;

IV.- Hacer mal uso o maltratar las instalaciones o equipo de la Casa de Cultura;

V.- Portar cualquier arma de fuego o punzo-cortante, así como participar en cualquier tipo de riña en las instalaciones de la Casa de Cultura;

VI.- Dejar de cubrir su cuota mensual; y

VII.- Por cualquier otra causa que determine el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, siempre que sea justificada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal para que entregue los apoyos económicos correspondientes, estipulados en el Artículo 13 del presente Reglamento, a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve.

TERCERO.- El presente Reglamento, deroga o abroga, cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía en la materia.

El Licenciado Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo décimo segundo y 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autorizan las tarifas para el uso y aprovechamiento de las Casas de Cultura y de las Escuelas de Iniciación Artística Asociadas al Instituto Nacional de Bellas Artes, que funcionan en el Municipio, en los términos establecidos en el anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza que las recaudaciones obtenidas por la aplicación de las tarifas referidas en el resolutivo primero, sean ingresadas a la Tesorería Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.



CASAS DE CULTURA

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Adolfo Quinteros Gómez ➤ Tabla Honda ➤ Guillermo Padilla Díaz de León ➤ Javier Pérez Olagaray ➤ Alfredo del Mazo Vélez ➤ Izcalli Pirámide ➤ Unidad Habitacional El Tenayo 	Inscripción anual por curso.	0.47
	<i>Cuota mensual:</i>	
	Actividad Física Avanzada	2.25
	Actividad Física Básica	1.78
	Manualidades	1.78
	Iniciación Artística	2.25
	Costo por Curso de Verano	2.84
Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 21 de Marzo ➤ Luis Donaldo Colosio ➤ Fuente de la Juventud ➤ Loma Bonita ➤ Lázaro Cárdenas ➤ José C. Ángeles 	Inscripción anual por curso.	0.36
	<i>Cuota mensual:</i>	
	Actividad Física Avanzada	2.01
	Actividad Física Básica	1.78
	Manualidades	1.54
	Iniciación Artística	1.54
	Curso de Verano	2.13
Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cecilia Mora ➤ José María Velasco ➤ El Arenal 	Inscripción anual por curso.	0.47
	<i>Cuota mensual:</i>	
	Actividad Física Avanzada	2.25
	Actividad Física Básica	1.78
	Manualidades	1.42
	Iniciación Artística	1.42
	Curso de Verano	2.13



CASAS DE CULTURA

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Loma Tlalnemex ➤ Centro Cultural Sor Juana Inés de la Cruz ➤ Virginia Poulat Viuda de Salas ➤ Casa del Pueblo El Rosario ➤ Sebastián Cruz Vega ➤ Prado Vallejo ➤ San Pablo Xalpa 	Inscripción anual por curso.	0.59
	<i>Cuota mensual:</i>	
	Actividad Física Avanzada	2.37
	Actividad Física Básica	1.78
	Manualidades	1.78
	Iniciación Artística	2.25
	Curso de Verano	2.96
Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El Mirador ➤ Nueva Ixtacala ➤ Vista Hermosa ➤ Bellavista Puente de Vigas ➤ Lomas de San Andrés 	Inscripción anual por curso.	0.59
	<i>Cuota mensual:</i>	
	Actividad Física Avanzada	2.37
	Actividad Física Básica	2.01
	Manualidades	1.78
	Iniciación Artística	2.37
	Curso de Verano	2.84
Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ San Lucas Tepetlcalco 	Inscripción anual por curso.	0.59
	<i>Cuota mensual:</i>	
	Actividad Física Avanzada	2.60
	Actividad Física Básica	2.60
	Manualidades	2.60
	Iniciación Artística	2.49
Curso de Verano	2.84	



CASAS DE CULTURA



Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
➤ Ángela Peralta	Inscripción anual por curso.	0.59
	<i>Cuota mensual:</i>	
	Actividad Física Avanzada	2.49
	Actividad Física Básica	2.49
	Manualidades	2.49
	Iniciación Artística	2.49
	Curso de Verano	2.84

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
➤ Pedro Labrada Cervantes	Inscripción anual por curso.	0.36
	<i>Cuota mensual:</i>	
	Actividad Física Avanzada	1.54
	Actividad Física Básica	0.89
	Manualidades	1.54
	Iniciación Artística	2.13
	Curso de Verano	2.84



"2019, Año del Centecimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"
ESCUELA DE INICIACION ARTISTICA ASOCIADA AI INBA



CUOTAS

ACTIVIDAD			Número de veces el valor diario de la UMA por cada una
1er. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6
2do. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6
3er. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6
4to. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6
5to. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6
6to. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6

TARIFAS DE CURSOS

ACTIVIDAD			Número de veces el valor diario de la UMA por cada una
Canto	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	7.55
Fotografía	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	7.55
Guitarra Clasica	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	7.55
Grabado	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	7.55



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021



"2019, Año del Centesimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

CENTRO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, JOSE EMILIO PACHECO

TARIFAS DE TALLERES

ACTIVIDAD			Número de veces el valor diario de la UMA por cada una
Artes Plasticas	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Ajedrez	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Ballet	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Ballet Principiantes	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Bateria	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Canto	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Danza	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Danza Clasica	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Danza Folklorica	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Dibujo y Pintura	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Dibujo y Pintura al desnudo	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Foniatría	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Guitarra	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Guitarra Clasica	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Guitarra Electrica	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Guitarra y Canto	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Jazz	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Piano	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Solfeo	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Teatro	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Teatro Musical	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Violín	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Ukelele	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado
para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento
del Municipio de Tlalnepantla, México.
Subcontraloría Substanciadora y Resolutora.



Expediente: **OPDM/CI/PRA/001/2019**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 19 de marzo de 2019.

C. JAIME ESTEVA OROZCO, en virtud de que no fue encontrado en el domicilio registrado en el expediente citado al rubro; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108 párrafo primero, y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83, 84 fracción II, 89 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla México, actuando como Titular de la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Interna, de conformidad con el nombramiento otorgado por el C. Jonás Nephthalí Sandoval Orozco, Director General del citado Organismo Público Descentralizado en fecha cinco de marzo del año en curso; por este medio se notifica a usted que deberá comparecer de manera personal y con una identificación oficial vigente, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refieren los artículos 186 y 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dentro del procedimiento incoado en el número de expediente **OPDM/CI/PRA/001/2019**, la cual tendrá verificativo a las **12:00 (doce) horas del día 25 (veinticinco) de Abril de 2019 (dos mil diecinueve)**, en las oficinas de la Contraloría Interna sitas en: Calle Riva Palacio, número 8, Tercer Piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, México; lo anterior con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a su probable responsabilidad en la comisión de una falta administrativa no grave, en su carácter de Jefe de Unidad Especializada "A", adscrito en ese entonces a la Subdirección de Finanzas, dependiente de este Organismo; toda vez que, derivado de la revisión a la base de datos del Sistema DGSRP, diseñado en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para la consulta y actualización del padrón de obligados a presentar su declaración patrimonial, se encontró que usted presentó su **DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INICIAL Y DE INTERESES** fuera de los sesenta días naturales siguientes a su toma de posesión, plazo previsto en los artículos 33 y 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ya que lo hizo de manera **EXTEMPORANEA**, hasta el día 3 (tres) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho); con lo cual presuntamente inobservó lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. En dicha audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Se le hace saber; que tiene derecho a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. En términos de lo dispuesto en el artículo 126 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes se practicarán mediante los estrados físicos de éste órgano interno de control, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 en relación con el 133 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del código adjetivo en la materia, se le hace de su conocimiento que de no comparecer el día, hora y lugar señalados se tendrá por satisfecha dicha Audiencia Inicial. Están a su disposición para su consulta las constancias del expediente número **OPDM/CI/PRA/001/2019**, en días y horas hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

ATENAMENTE

LIC. REINA GARCÍA ZAMUDIO

Titular de la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (Rúbrica).



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**OFICIO NÚMERO: CJ/SCyAJ/151/2019
ASUNTO: SE CONTESTA PETICIÓN
CASO: OP 8933**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de marzo del 2019.

**C. María del Rocío Arriaga Salazar
P r e s e n t e**

Maestra Verenis Coronado Pineda, en mi carácter de Subdirectora Consultiva y de Apoyo Jurídico, Unidad dependiente de la Consejería Jurídica del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 350 fracción XIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; y en atención a su escrito presentado en Oficialía de Partes Zona Poniente en fecha 28 de febrero del presente año, hago de su conocimiento lo siguiente:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de cuenta, para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

SEGUNDO.- En atención a las manifestaciones realizadas consistentes en:

"Por medio del presente escrito solicito ayuda para la recuperación de mi inmueble cita socorro 94, Col. Prado Vallejo. Ya que mi esposo y yo fuimos despojados con violencia desde hace un año y no tenemos un lugar para pernoctar y vivir, ambos somos discapacitados por favor canalícenos y ayúdenos, él toca 33 instrumentos y yo doy ortografía..." (sic)

Al respecto hago de su conocimiento que la Consejería Jurídica de este Municipio, dentro de sus facultades está el de brindar asesorías jurídicas gratuitas a la ciudadanía mas no el de representarlos jurídicamente en un litigio toda vez que es una unidad administrativa que auxilia al ayuntamiento para ejercer las funciones propias de su competencia para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración pública, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 348 fracción XIV y 350 fracción XI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.-----

TERCERO.- Esta autoridad administrativa se declara incompetente para atender su petición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, sin embargo se sugiere asista al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México ubicada en la Avenida Hidalgo número 88, esquina con Calle Atenco, Colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número telefónico 53 84 25 84, el cual tiene como objeto proporcionar orientación

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000 Estado de México.

22 de marzo de 2019



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021**



jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal y que cumplan con los requisitos que señala la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México.-----

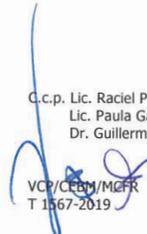
CUARTO.- Notifíquese por Gaceta a la C. María del Rocío Arriaga Salazar, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.-----

ASI LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE APOYO JURÍDICO.-----


MTRA. VERENISSE CORONADO PINEDA



C.c.p. Lic. Raciél Pérez Cruz. Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz. Para su superior conocimiento.
Lic. Paula Gabriela Pellicer Torres. Secretaria Particular de Presidencia Municipal. En atención al oficio número SPP/1852/2019.
Dr. Guillermo García Cano Galindo.- Consejero Jurídico.- Presente.


VCP/CEBM/MCPR
T 1567-2019

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000 Estado de México.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María De La Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María De Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Silvia Téllez González

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

